I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002002

DECRETO EXENTO N°202/ 2023

Cerrillos, 21 DIC 2023

V I S T O S:

La Providencia N°103/2346/2023 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°200/368/2023 de la Secretaria Municipal; los Decretos Exentos N°202/2050/2015 y N°202/880/2017; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El presente manual de procedimiento administrativo contiene la información base para el funcionamiento del Tribunal, dando a conocer las principales actividades que realizan.

D E C R E T O:

1. Apruebase el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE CERRILLOS,** que consta de lo siguiente:

<u>Requisitos de una denuncia y titulares de las mismas</u>

En los Juzgados de Policía Local recepcionan todas aquellas denuncias formuladas por Carabineros de Chile, Inspectores Municipales, Ministerio de Transporte Publico, Servicios Públicos y personas particulares.

Es por lo anteriormente señalado que se deben tener las siguientes consideraciones al momento de efectuar la denuncia:

1. Individualizar del denunciante con su nombre, run, domicilio, actividad o profesión. Si se trata de persona jurídica individualizar también a su representante legal. Actualmente por la situación de contingencia por la que atravesamos se debe señalar un teléfono y correo electrónico para notificar las resoluciones.
2. Individualizar al denunciado en la misma forma que al denunciante.
3. Descripción del hecho en que motiva la denuncia. Debe señalarse en qué consistió, fecha en que ocurrió y nombrar a los testigos si los hubiere.
4. En el caso de denuncias efectuadas por Carabineros e Inspectores Municipales, ellos pueden efectuarlas mediante formulario

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002002

DECRETO EXENTO N°202/ 2023

<u>En los procedimientos de pagos de multas de infracciones al tránsito, de acuerdo con la Ley Nº. 18.290, debe tenerse presente las siguientes normas y procedimientos</u>

1. Las infracciones cursadas por Carabineros, Ministerio de Transportes o Inspectores Municipales, deberán ser ingresadas al Tribunal para su respectivo ingreso al sistema.

2. Todo infractor que se encuentre citado al Tribunal por infringir normas de la Ley de Tránsito que estén calificadas como graves, menos graves o leves, podrán acogerse al pago anticipado, el cual conlleva un descuento del 25% al valor de la multa impuesta, si cancela dentro de los 5 días siguientes a la fecha de efectuada la denuncia.

3. Para esto el infractor debe concurrir directamente al Tribunal, con su cédula de identidad y la boleta de citación original que le fue entregada por el funcionario de Carabineros, Ministerio de Transportes o Inspector Municipal.

4. Previa concurrencia al Juzgado, el Tribunal emitirá una orden de pago la que deberá ser cancelada en dependencias de la Municipalidad, quien deberá emitir boletas de cancelación de pago, entregando una al infractor, copia al Tribunal debiendo regresar al Tribunal si tiene licencia retenida y/o vehículo retenido.

5. Forma de pago, efectivo, tarjeta de crédito o débito, Vale Vista.

6. Si no desea acogerse al descuento, dentro del plazo establecido, debe asistir a la audiencia fijada por el funcionario de Carabineros, Ministerio de Transportes o Inspector Municipal, en forma personal con el Magistrado a quien le puede presentar sus descargos, en forma verbal o por escrito.

7. Si no cancela el valor de la multa en la audiencia establecida, la Ley le otorga 5 días plazo para dicha cancelación, si no se acredita el pago de ésta el Tribunal podrá decretar por vía de sustitución y apremio la medida de reclusión nocturna.

8. Finalizando los plazos establecidos por la Ley, se remite al Registro Civil, la anotación correspondiente a la infracción de tránsito, siempre *y* cuando ésta sea gravísima o grave, cancelada o impaga.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002002

DECRETO EXENTO N°202/ 2023

Procedimiento en pago de multas Ley de Alcoholes Artículo 25 y 26 Ley 19.925. (Ingerir licor en vía pública y transitar en estado de ebriedad) En los procedimientos de pagos de multas de infracciones a la Ley de Alcoholes, de acuerdo con la Ley Nro. 19.925, debe tenerse presente las siguientes normas y procedimientos.

1. El infractor podrá allanarse a la infracción *y* consignar de inmediato el 25% de monto máximo de la multa ante el oficial de guardia de la unidad policial, sin quedar citado al Tribunal.

2. Las infracciones cursadas por Carabineros, deberán ser ingresadas al Tribunal para su respectivo ingreso al sistema.

3. Todo infractor que se encuentre citado al Tribunal por infringir normas de la Ley de Alcoholes, podrán acogerse al pago anticipado, el cual conlleva un descuento del 50 %al valor de la multa impuesta.

4. Para esto el infractor debe concurrir directamente al Departamento de Rentas Municipales, con su cédula de identidad *y* la boleta de citación original que le fue entregada por el funcionario de Carabineros.

5. Previa concurrencia al Departamento de Rentas, este emitirá orden de pago la que deberá ser cancelada en dependencias de la municipalidad, caja, quien deberá emitir las boletas de cancelación de pago, entregando una al infractor, copia al Tribunal.

6. Forma de pago, efectivo, tarjeta Visa, Mastercard o Red Compra.

7. Si, no desea acogerse al descuento, dentro del plazo establecido, debe asistir a la audiencia fijada por el funcionario de Carabineros, en forma personal a prestar sus descargos.

8. Si no cancela el valor de la multa en la audiencia establecida, la Ley le otorga 5 días plazo para dicha cancelación, si no se acredita el pago de ésta el Tribunal podrá decretar por vía de sustitución *y* apremio la medida de reclusión nocturna.

En los denuncios de competencia de este Tribunal, de acuerdo con Ley Nro. 18.287, debe tenerse presente las siguientes normas y procedimiento.

1. Las partes involucradas son citadas por Carabineros o por el Tribunal en base a la audiencia.

2. En la primera audiencia en la que ha sido citado el conductor, se le tomara declaración a fin de que ratifique, modifique o amplié la denuncia.

3. Una vez estampada la declaración del denunciante se interrogará al denunciado si ha comparecido. Si no ha comparecido se decretará su citación a una audiencia inmediata. Una vez que todas las partes hayan declarado, el

002002

DECRETO EXENTO N°202/ 2023

Tribunal los citara a un comparendo de contestación y prueba que se celebrara con las partes que asistan.

4. La lista de testigos, en causas de accidentes de tránsito, deberá presentarse a más tardar, antes de las 12.00 Hrs. del día anterior a dicha audiencia.

5. En caso que el afectado o denunciante decida entablar demanda civil cobrando indemnización por los daños y perjuicios sufridos deberá presentarla por escrito en el Tribunal lo más pronto posible y acompañar a ella las copias necesarias para notificar a su contraparte. Debe tenerse presente que esta notificación deberá practicarse, a más tardar, 3 días hábiles antes del comparendo decretado.

6. Si no desea seguir la acción civil ante este Juzgado, podrá el interesado hacerlo ante la Justicia Ordinaria, de acuerdo a la Ley y obtenida sentencia de éste Tribunal.

7. Las partes podrán comparecer personalmente o representadas en forma legal. En los juicios en que se litiga sobre regularización de daños y perjuicios de cuantía superior a CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (U.T.M.), se deberá comparecer patrocinado por un abogado habilitado para el ejercicio profesional y constituir mandato judicial acuerdo a la Ley.

Procedimiento para tramitar demanda Lev del Consumidor. Derechos de la Ley del Consumidor.

1. Puede denunciar ante la justicia a las empresas que atropellan sus derechos para que reciban sanción y para exigir indemnización por los daños causados.

2. Puede denunciar directamente en el Juzgado de Policía Local, sin necesidad de contratar a un abogado.

3. Puede recurrir al Sernac, quien buscara una solución extrajudicial a través de la mediación.

4. Si esta mediación no resulta exitosa, el Sernac podrá denunciar y/o hacerse parteen aquellas causas que comprometan el interés general de los consumidores.

Denuncia en el Juzgado de Policía Local.

1. El Juzgado de Policía Local competente, es el que ésta ubicado en la comuna donde se cometió la infracción que origino su reclamo o el del domicilio del consumidor a elección de éste.

002002

DECRETO EXENTO N°202/ 2023

Porqué razones puedo recibir indemnización en un Juicio.

1. Daño Material: es el perjuicio efectivamente causado.

2. Lucro cesante: es lo que Ud. dejó de ganar producto del incumplimiento de la empresa.

3. Daño moral: es la evaluación en dinero de las molestias o sufrimientos ocasionados por la infracción de la empresa.

Notificación de solución de caso.

1. El Juzgado de Policía Local le notificará por carta certificada las soluciones que se tomen con respecto a su caso.

2. Si no tiene noticias, es conveniente ir al Tribunal e informarse sobre su caso.

Declaración indagatoria para ratificar la denuncia.

1. El Tribunal lo citara a prestar declaración para que ratifique su denuncia.

2. Es indispensable que Ud., asista y haga este trámite, ya que de lo contrario el caso será archivado y no podrá obtener una resolución judicial favorable ni la empresa será sancionada.

Notificación a la empresa.

1. Un receptor judicial tiene que notificar personalmente a la empresa demandada informándole que existe un proceso en su contra y le entregara copia de la denuncia y resolución del Tribunal.

Citación a comparendo.

1. Terminadas las declaraciones el Tribunal fijara una fecha de comparendo donde deberán asistir Ud., y la empresa denunciada.

2. A este trámite debe acudir obligatoriamente con todas las pruebas (documentos, testigos, informes, entre otros) que permitan acreditar los hechos que reclama.

3. Si quiere presentar testigos, puede llevar el mismo día del comparendo una lista que contenga los siguientes datos de estos: nombre, cédula de identidad, profesión u oficio y domicilio. Es recomendable que sean a lo menos dos testigos y llevar el producto defectuoso si corresponde.

00202

DECRETO EXENTO N°202/ 2023

4. El comparendo parte con una "llamado a conciliación, para que la empresa demandada y el consumidor lleguen a un acuerdo. Si no se produce Ud., deberá ratificar lo que expreso en su declaración indagatoria: la empresa tendrá que responder a su presentación y ambos mostraran sus pruebas.

Sentencia.

1. Concluido este proceso, el Juez dictara sentencia definitiva.

2. Si no está de acuerdo con lo resuelto por el Juez, Ud., tiene 5 días para apelar en la Corte de Apelaciones, para lo cual debe asesorarse por un abogado que lo represente.

JUZGADO DE POLICÍA LOCAL CERRILLOS, INSTRUCTIVO DE COMPARECENCIA Y COMPARENDO, en los denuncios por accidentes de tránsito. de acuerdo con la Ley de Tránsito Nº 18.287, debe tenerse presente las siguientes normas:

1.- En la primera audiencia en la que ha sido citado el conductor por Carabineros, se le tomará declaración a fin de que ratifique, modifique o amplíe el denuncio, pudiendo designar un correo electrónico donde quedará válidamente citado o notificado.

2.- Una vez estampada la declaración del denunciante se interrogará al denunciado si ha comparecido. Si no ha comparecido se decretará su citación a una audiencia inmediata. Una vez que todas las partes hayan declarado, el Tribunal los citará a comparendo de contestación y pruebas que se celebrará con las partes que asistan.

3.- La lista de testigos deberá presentarse a más tardar, antes de las 12.00 horas del día anterior a dicha audiencia.

4.- En caso que el afectado por el accidente decida entablar demanda civil cobrando indemnización por los daños y perjuicios sufridos deberá presentarla por escrito en el Tribunal lo más pronto posible y acompañar a ella las copias necesarias para notificar a su contraparte. Debe tenerse presente que esta notificación deberá practicarse, a más tardar, 3 días hábiles antes del comparendo decretado.

5.- Si no desea seguir la acción civil ante este Juzgado, podrá el interesado hacerlo ante la Justicia Ordinaria, de acuerdo a la Ley.

DECRETO EXENTO N°202/ 002002 2023

6.- Las partes podrán comparecer personalmente o representadas en forma legal. En los juicios en que se litiga sobre regulación de daños y perjuicios de cuantía superior a CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (UTM) se deberá comparecer patrocinado por un abogado habilitado para el ejercicio profesional constituir mandato judicial.

JUZGADO DE POLICÍA LOCAL CERRILLOS, PROCEDIMIENTOS PARA INICIAR DEMANDA, DENUNCIA DE PARTICULARES O QUERELLAS LEY 18.287 ART. 7, en los denuncios por accidentes de tránsito, de acuerdo con la Ley de Tránsito Nº 18.287, debe tenerse presente las siguientes normas:

1.- En la primera audiencia en la que ha sido citado el conductor por Carabineros, se le tomará declaración a fin de que ratifique, modifique o amplíe el denuncio, pudiendo la parte solicitar futuras citaciones o notificaciones autorizadas por ley mediante correo electrónico que determine.

2.- Una vez estampada la declaración del denunciante se interrogará al denunciado si ha comparecido. Si no ha comparecido se decretará su citación a una audiencia inmediata. Una vez que todas las partes hayan declarado, el Tribunal los citará a comparendo de contestación y pruebas que se celebrará con las partes que asistan.

3.- La lista de testigos deberá presentarse a más tardar, antes de las 12.00 horas del día anterior a dicha audiencia.

4.- En caso que el afectado por el accidente decida entablar demanda civil cobrando indemnización por los daños y perjuicios sufridos deberá presentarla por escrito en el Tribunal lo más pronto posible y acompañar a ella las copias necesarias para notificar a su contraparte. Debe tenerse presente que esta notificación deberá practicarse, a más tardar, 3 días hábiles antes del comparendo decretado.

5.- Si no desea seguir la acción civil ante este Juzgado, podrá el interesado hacerlo ante la Justicia Ordinaria, de acuerdo a la Ley.

6.- Las partes podrán comparecer personalmente o representadas por abogado. En los juicios en que se litiga sobre regulación de daños y perjuicios de cuantía superior a CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (U.T.M.) se deberá comparecer patrocinado por un abogado habilitado para el ejercicio profesional y constituir mandato judicial de acuerdo a la Ley Nº 18.120.

Licencias para Conducir

Retiro y retención de Licencia. Para que el infractor la recupere, debe:

- Pagar la Multa

002002

DECRETO EXENTO N°202/ 2023

- Comparecer personalmente al Juzgado de Policía Local, salvo que se presente un tercero con un poder notarial, debidamente facultado para estos efectos.
- Presentar la boleta de citación (original). En caso de extravió se deberá extender una declaración jurada en la que declare que su boleta de citación no se encuentra retenida por Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales, ni en ningún otro Tribunal del país.
- Suspensión de licencia para conducir. El Plazo de suspensión se cuenta desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia que impone la suspensión y rige hasta la medianoche del día fijado para su cumplimiento. Esto es, se cuentan días completos.

Vehículos retirados de Circulación

Para obtener devolución de vehículo retirado de circulación y puesto a disposición del Juzgado de Policía Local se requiere:

- Pagar la multa.
- Comparecer personalmente o un tercero con un poder notarial suficiente que lo habilite para actuar ante el Juzgado de Policía Local y ante Custodia Metropolitana.
- Acompañar Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes del vehículo que otorga el Registro Civil, emitido el mismo día en que se efectuara el retiro

Exhortos

- Este Juzgado sólo es un intermediario entre el infractor que reside en la comuna y el Juzgado de Origen, para efectos de que el interesado pueda dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado de Policía Local de origen que cita al infractor. Es decir, el Juzgado de Policía local de Cerrillos no tendrá ninguna injerencia en la multa impuesta por el Juez del Juzgado de origen, debido a que nuestra función se limita sólo a la de intermediario.

- Dictada la sentencia en el Juzgado de origen, éste la hará llegar junto con la licencia de conducir del infractor (en caso de que esta última haya sido retenida), al Juzgado de Policía Local de cerrillos que está exhortando el denuncio.

- Todos los conductores de automóviles, a los que Carabineros de Chile, les curse una infracción, por incumplimiento de la Ley de Tránsito y sean privados de su licencia de conducir. EXCEPTO en los casos de infracciones cursadas por accidentes de tránsito, en los cuales resulten lesiones o daños materiales a terceros y en los que exista un parte sobre otro parte.

- El EXHORTO se tramita en el Juzgado de Policía Local de la comuna de residencia del infractor, en el caso de la comuna de Cerrillos, que se encuentra ubicado en Las Hortensias N°400 de la Comuna de Cerrillos, cuyo horario de atención es: Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 hr.

002002

DECRETO EXENTO N°202/ 2023

- Los documentos que se requieren son: Cédula de identidad vigente, Fotocopia de su cédula de identidad por ambos lados., Boleta de citación original entregada por Carabineros de Chile, Documento que acredite residencia en la comuna, si su licencia de conducir tiene registrado su domicilio en la comuna de Cerrillos, no necesita acreditar su domicilio con otro documento.

- Como se tramita;

a) Presentarse ante el Juzgado de Policía local de la comuna residente.
b) Presentar los documentos solicitados por el Juzgado competente.
c) Completar formulario de solicitud, dirigido al Juzgado de origen que cita al infractor.
d) En el transcurso de la tramitación del Exhorto, se hará entrega al infractor de un PERMISO PROVISORIO válido solo en el territorio nacional y por un período de 30 días, el cual puede ser renovado al término del plazo, previa presentación del permiso provisorio anterior, si lo ha extraviado deberá presentar en su lugar una declaración jurada notarial indicando tal situación.
e) La forma de pago es SÓLO con VALE VISTA, el cual debe ser extendido tal como se indica en la sentencia y debe ser entregado ÚNICAMENTE en el Juzgado que gestionó el trámite del EXHORTO.
f) En caso de que se suspenda la licencia de conducir, la suspensión se hará efectiva desde el momento en que se le notifica personalmente al interesado, y por el tiempo que se indique en la sentencia, por tanto, deberá entregar al Juzgado de Cerrillos el permiso provisorio para conducir, por cuanto dejará de tener efecto, y sólo podrá volver a conducir cuando recupere su licencia de conducir, una vez transcurrido el plazo de suspensión de la misma.
g) Fecha límite para solicitar un EXHORTO, es la fecha indicada en la Boleta del parte para presentarse en el Juzgado de origen.
h) El EXHORTO SOLO se puede solicitar para ciudades FUERA DE LA REGION METROPOLITANA. Se sugiere verificar si una localidad se encuentra dentro o fuera de la región metropolitana antes de acudir al Juzgado.
i) La licencia de conducir deberá ser retirada por el titular de la misma, solo podrá ser retirada por un tercero mediante un poder notarial.
j) La sentencia y la licencia de conducir solo estarán disponible dos meses en el Juzgado de Cerrillos a contar de su recepción, transcurrido este plazo, será devuelta al Juzgado de origen.
k) En caso de que la licencia de conducir esté vencida, se podrá tramitar el EXHORTO, pero NO se entregará permiso provisorio.
l) La tramitación de EXHORTO No tiene costo para el infractor

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002002

DECRETO EXENTO N°202/ 2023

Infracción TAG

Daremos un breve paso por el proceso en general y que se podría realizar.

En primer lugar, la Autopista Vespucio Sur, es la autopista concesionada que posee 31 pasarelas, 2 viaductos (Av. Grecia y Av. Departamental) y 3 enlaces viales (Av. Pedro Aguirre Cerda, Lonquén y Av. Las Torres), siendo esta de nuestra competencia.

El paso por la autopista concesionada Sin Portar Dispositivo, la autopista debe realizar la denuncia ante la Municipalidad de Cerrillos y esta procede al cobro administrativo de la multa, que realizan los Departamentos de Administración y Finanzas, otorgando beneficios de descuento si se paga en un determinado plazo o hasta la citación que llega al domicilio del infractor.

En esta etapa pueden ocurrir dos situaciones: se paga la multa y se termina el procedimiento; no se paga la multa y La municipalidad deriva el denuncio al Juzgado de Policía Local. Con todo, el plazo de denuncia ante el Juzgado no puede exceder el plazo de seis meses, contado desde la fecha de la infracción según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 15.321.

Una vez estando en la etapa judicial, el Juzgado notifica dicha infracción al denunciado y este puede ocupar todas las herramientas contempladas en la ley referida para defenderse. Otra opción, es pagar derechamente la multa impuesta, que muchas veces conlleva un descuento por parte del tribunal, aunque siempre es facultativo realizar este ben13ficio. Al igual que en la instancia administrativa, el infractor puede además no hacer nada al respecto y la multa quedara firme y ejecutoriada.

Ya pasando la instancia administrativa y judicial y no habiéndose pagado la multa en el plazo legal el Tribunal procederá a enviarla al registro de Multas No Pagadas, oficina dependiente del Registro Civil para registrar con la multa impuesta al vehículo y cuya afectación máxima es la incidencia en la Renovación del Permiso de Circulación del año próximo.

Aun acá, hay opciones que puede realizar el infractor,

Puede pagar la multa íntegramente, la que se le agrega el arancel del Registro. Civil, aumentando el valor en $4.570 (monto reajustado anualmente); puede esperar el plazo de tres años desde que ingresa para que la multa pueda ser eliminada por **Prescripción**, trámite que se realiza a través de un formulario que se entrega en atención de público de este tribunal, el que es resuelto en un plazo máximo de 5 días hábiles.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002002

DECRETO EXENTO N°202/ 2023

2. El manual de procedimiento que por este acto se aprueban se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s) P.P

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa**
Distribución:
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos"
Juzgado de Policía Local
Página web